



## **NOTA INFORMATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS, EN RELACIÓN CON LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS REFERENTES A LA FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS**

El 19 de febrero de 2010 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos Reales Decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la normativa comunitaria.

El citado Real Decreto ha derogado el 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de Alimentos, **eliminándose por tanto la autorización administrativa previa por parte de las autoridades competentes (en general, las comunidades autónomas) de las entidades formadoras de manipuladores de alimentos y los programas a impartir por dichas entidades, así como el Carnet de manipulador de alimentos.**

La Autoridad Sanitaria competente garantizara los fines perseguidos por las anteriores autorizaciones, siguiendo lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, que en su anexo II, capítulo XII, incluye, entre las obligaciones de los operadores de empresas alimentarias, la de garantizar «la supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria»

En consecuencia se exige la responsabilidad en materia de formación a los operadores de empresas alimentarias, que habrán de acreditar, en las visitas de control oficial, que los manipuladores de estas empresas han sido debidamente formados de acuerdo a su actividad laboral.

En resumen, ante la inspección sanitaria oficial las empresas alimentarias deberán justificar documentalmente:

- 1º.- Los programas de formación en materia de higiene alimentaria para los trabajadores con su acreditación correspondiente.
- 2º.- La acreditación en la formación en autocontrol basado en A.P.P.C.C. de los responsables de su puesta en marcha, desarrollo y mantenimiento.

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD  
ALIMENTARIA Y ZONOSIS

Fdo. Blas A. Marsilla de Pascual